RESOLUCIÓN No 147 DE 2026

(12 de marzo de 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-IDPAC-002-2026

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Resolución No 143 de 2026, normas concordantes y la Resolución 081 del 21 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con el artículo 50 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC tiene por objeto *"(...) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)",* de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

Que de otro lado y según el Acuerdo 006 de 2007 mediante el cual se modifica el Acuerdo Número 002 del 2 de enero de 2007 *"Por el cual se determina el objeto estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones"* establece entre otras como función de la Secretaría General *"a. Asesorar a la Dirección en la coordinación y distribución de los asuntos administrativos de las diferentes dependencias del Instituto y en la determinación de políticas, objetivos y programas en materia de administración y finanzas. (...) c. Establecer políticas y procedimientos en materia de contratación, manejo de recursos físicos y financieros, que permitan el cumplimiento de la misión institucional. (...) t. Responder por la prestación del servicio de vigilancia, aseo, cafetería y mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones, equipos, vehículos, bienes en general y demás asuntos relacionados con los servicios generales que demande la entidad."*

Que, el numeral 2 del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales - Versión 1, adoptado mediante la Resolución DDC-000001 del 30 de septiembre de 2019; destaca la importancia de la Administración de los Bienes al interior de las entidades, con el fin de gestionar la conservación, funcionamiento y seguridad de estos.

Que en su numeral 2.2. del referido manual, indica la adopción entre otras, de las siguientes medidas para el control y la buena gestión de los bienes:

"(...) Disponer de los medios de conservación para la salvaguarda de los bienes que forman parte del mobiliario de las oficinas y puestos de trabajo, con especial énfasis en los sitios donde se almacenan elementos.

(...) Coordinar con las Oficinas de Control Interno, para que en la programación de sus auditorías integrales se incluya el seguimiento al manejo y protección de los bienes de las entidades.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

(...) Almacenar y embarcar materiales, materias primas y productos terminados en forma técnica y oportuna, además de proteger los elementos bajo su custodia contra hurto, daño o deterioro, y en caso de presentarse, elaborar el informe correspondiente".

Que, en las visitas realizadas por los diferentes Órganos de control y la Oficina de Control Interno del IDPAC, se ha solicitado al Almacén establecer mecanismos adicionales de control y protección de los bienes de la Entidad que custodia.

Que es deber de las entidades públicas velar por la seguridad y custodia de los bienes a su servicio, el IDPAC para garantizar su normal funcionamiento y llevar a cabo su misión institucional, tiene a su cargo bienes que le permiten el desarrollo de las funciones que le son propias, entre los que se encuentran equipos, vehículos, enseres, bienes muebles e inmuebles, los cuales están expuestos a múltiples riesgos, tales como hurto, daños, actos mal intencionados de terceros, entre otros, que de concretarse podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones que están a cargo de la Entidad y/o afectar la prestación de los servicios misionales de la misma, sobre los cuales se requiere ejercer una custodia y vigilancia especial acudiendo a la necesidad de contar con una empresa especializada que preste el servicio de vigilancia en el marco de la reglamentación vigente y proteja dichos bienes de actos delictivos que puedan ser realizados en su contra con medidas de seguridad privada adecuadas; para lo cual dentro de su planta de personal no cuenta con recurso humano que se haga cargo de la misma, así como tampoco cuenta con equipos tecnológicos que garanticen la protección y el cuidado de los funcionarios, los usuarios del servicio público y los bienes así como de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de esta Entidad.

Que el IDPAC demanda contratar el servicio de vigilancia privada como medio de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidades a las que se ven expuestos los bienes de la entidad y las personas que laboran en ella. Así mismo, la adquisición e instalación en las bodegas de Almacén de un sistema de alarma monitoreada, con el fin de salvaguardar y proteger los bienes de la Entidad en el sitio donde se almacenan.

Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el IDPAC requiere contratar; la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, acudiendo a una empresa especializada que asuma la responsabilidad para el cuidado integral de los bienes a cargo de la Entidad que se encuentran expuestos a un gran riesgo en razón a que en el evento de materializarse los supuestos fácticos de vulnerabilidad expuestos, producirían un detrimento a su patrimonio, incurriendo en las sanciones que en materia disciplinaria apliquen para dichas circunstancias, esto conforme a las condiciones, medios, modalidades y control que exige e Decreto Ley 356 de 1994 *"Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", los servicios de vigilancia y seguridad privada son aquellas actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada desarrollan las personas naturales o Jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros (...)".*

Que en concordancia con lo anteriormente expuesto, para las circunstancias particulares del IDPAC que propendan por el cuidado de las instalaciones de los inmuebles y del personal (funcionarios y visitantes), se requiere contar con un servicio de vigilancia que garantice su protección, previniendo los riesgos y hechos que atenten contra la seguridad de las mismas; utilizando estrategias que apunten a la prestación del servicio de manera continua y eficiente para lo cual se hace necesario contar con personal que cuente con la experiencia e idoneidad en la prestación del servicio a contratar, Así mismo que el adjudicatario provea e instale alarma

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

monitoreada en la bodega del Almacén del IDPAC en la sede Avenida Calle 22 Nº 68C-51.

Que la necesidad de dicho servicio se encuentra definido e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026 con el objeto de *"Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, y de los que sean legalmente responsable, con una empresa legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada"*. La presente contratación es necesaria para el normal funcionamiento de la Entidad y esencial para la prestación adecuada de los servicios misionales del IDPAC en la Sede principal Avenida Calle 22 Nº 68C-51 y en la Sede Barrios Unidos Carrera 19 A Nº 63C – 40.

Que el valor del presupuesto oficial asignado es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 454.368.795),** el cual incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 507 del 28 de enero de 2026 expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad.

Que, dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, y de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad bajo la cual el IDPAC adelanto el proceso de selección, es Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el empleo de la modalidad propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: i). La libre concurrencia, ii). La igualdad de los oferentes y i). La sujeción estricta al pliego de condiciones.

Que el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto contractual.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones correspondiente al presente proceso de selección, sus anexos y formatos, estuvieron a disposición del público para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, desde el día seis (06) de febrero de 2026 hasta el 13 de febrero de 2026.

Que, durante el término de la publicación del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad recibió observaciones cuyas respuestas fueron debidamente atendidas y publicadas en la Plataforma SECOP II.

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presente proceso de contratación inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125 000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria permite que la participación sea limitada a Mipymes nacionales.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

RESOLUCIÓN No 147 DE 2026

(12 de marzo de 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-IDPAC-002-2026

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso para manifestar interés en limitar a Mipyme, se recibieron solicitudes de *SEGURIDAD DIEZ LTDA* y *MARINES SECURITY GROUP LIMITADA*, razón por la cual el presente proceso de selección se limitó a Mipyme Nacional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección se ordenó de conformidad con la Resolución 099 del 19 de febrero de 2026.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las documentales correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estuvieron disponibles para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Que durante el término establecido en el cronograma del proceso se presentaron manifestaciones de interés para participar en el mismo.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron analizadas, resueltas y publicadas a través de SECOP II.

Que, una vez llegada la fecha y hora, esto es el 03 de marzo de 2026 a las 04:00 p.m., para la recepción de ofertas del proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, se recibió la siguiente oferta:

1. UNION TEMPORAL UTIDEPAC2026

Que, en la misma fecha, mediante la comunicación interna No. 20262000007393 de fecha 03 de marzo de 2026, se designó Comité de Evaluación para el respectivo proceso.

Que el Comité Evaluador del proceso publicó y dio traslado mediante SECOP II, al informe de verificación preliminar de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de las ofertas presentadas y de los criterios de ponderación, desde el día seis (06) hasta el día once (11) de marzo de 2026, cuyo consolidado obtuvo el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS				RESUMEN HABILITADO / NO HABILITADO
		1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA	2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	3. REQUISITOS EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	
		CRITERIO	CRITERIO	CRITERIO	CRITERIO	
1	UNIÓN TEMPORAL UT IDEPAC 2026	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que, dentro del término de traslado del informe de verificación preliminar, se presentaron subsanaciones y/o aclaraciones, las cuales fueron analizadas y acogidas por parte del comité evaluador.

Que el Comité Evaluador del proceso publicó mediante SECOP II, el informe de verificación definitivo de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de la oferta presentada y de los criterios de ponderación, el día 12 de marzo de 2026, cuyo consolidado fue el siguiente:

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

RESOLUCIÓN No 147 DE 2026

(12 de marzo de 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-IDPAC-002-2026

#	PROPONENTE	CONCEPTO JURIDICO	CONCEPTO TECNICO	CONCEPTO FINANCIERO	CONCEPTO EVALUACIÓN INTEGRAL	PUNTAJE ECONOMICA	PUNTAJE PONDERABLES	PUNTAJE
1	UNIÓN TEMPORAL U IDEPAC 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**0**	0	**0**

Que conforme el resultado del informe de evaluación que incluye el análisis y la aplicación de los criterios de evaluación, y el orden de elegibilidad evidenciado en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-IDPAC-002-2026**, se estableció por parte del Comité Evaluador que el proponente que quedo habilitado y que cumplió con los parámetros establecidos en los pliegos de condiciones definitivos para ser adjudicatario, es la **UNIÓN TEMPORAL UTIDEPAC2026**, representada por **LIZETH TATIANA FUQUEN AYURE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.023.908.641** de **Bogotá D.C.**, unión temporal conformada por SEGURIDAD CAMALEON LTDA, con NIT. 900422632-0, representada legalmente por LIZETH TATIANA FUQUEN AYURE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.023.908.641, con porcentaje de participación del 90% y VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA, con NIT. 900250707-5, representada legalmente por JUAN CARLOS RODRIGUEZ HOLGUIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.052.449, con un porcentaje de participación del 10%, por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($451.432.701),** incluido IVA y todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado presupuestalmente de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **507 del 28 de enero de 2026**, expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad.

Que la Ordenadora del Gasto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, acoge la recomendación del Comité Evaluador.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-IDPAC-002-2026**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC, Y DE LOS QUE SEAN LEGALMENTE RESPONSABLE, CON UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA",** a la **UNIÓN TEMPORAL UTIDEPAC2026**, representada por **LIZETH TATIANA FUQUEN AYURE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.023.908.641** de **Bogotá D.C.**, unión temporal conformada por SEGURIDAD CAMALEON LTDA, con NIT. 900422632-0, representada

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

RESOLUCIÓN No 147 DE 2026

(12 de marzo de 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-IDPAC-002-2026

legalmente por LIZETH TATIANA FUQUEN AYURE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.023.908.641, con porcentaje de participación del 90% y VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA, con NIT. 900250707-5, representada legalmente por JUAN CARLOS RODRIGUEZ HOLGUIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.052.449, con un porcentaje de participación del 10%, por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($451.432.701),** incluido IVA y todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado presupuestalmente de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **507 del 28 de enero de 2026**, expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad.

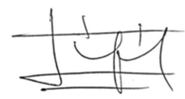
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a través de la plataforma transaccional SECOP II, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con la autorización dada por el proponente mediante el ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE el presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso administrativo alguno, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAMES RINCON CASTAÑO
Secretario General (E)
RESOLUCIÓN No 143 DEL 11 DE MARZO DE 2026

Funcionario	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado por:	Erica Milena Vargas Medina – CPS-0347-2026		12/03/2026
Revisado por:	Andrea Pedroza Molina – CPS-0113-2026		12/03/2026
Revisó y Aprobó:	Diego Fabian Aparicio Castro - 0205-2026		12/03/2026
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Secretaria General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.			

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311